

**RECTIFICA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE INFORMES DE GESTIÓN Y ELABORACIÓN DE FORMATOS DE INFORMES Y/O OTROS INSUMOS PARA LOS PROCESOS DE CONTROL DE PROGRAMAS PARA EL PROGRAMA DE HABILIDADES PARA LA VIDA I, II Y III, DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2024.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° DN-03035/2024**

**Santiago, 7 de octubre de 2024**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2024; en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la Resolución Exenta N° DN-02185/2024, que aprueba convenio entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Universidad de Valparaíso de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto N° 142, de fecha 18 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación que nombra Secretaria General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Memorandum N° DN-02551/2024, de la Sección de finanzas del Departamento de Administración y Finanzas; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley Orgánica N° 15.720 y su Reglamento General, el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, del año 1968;

2. Que, Con fecha 25 de junio de 2024, se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Universidad de Valparaíso, para la Evaluación Técnica de informes de gestión y elaboración de informes y/u otros insumos para los procesos de control de programas para el "Programa Habilidades para la Vida I, II y III, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas".

3. Que, Mediante Resolución Exenta N° DN-02185/2024, de fecha 24 de julio de 2024 de este Servicio, se aprobó convenio indicado por un valor de \$118.000.000.- (ciento dieciocho millones de pesos), cuyo pago se realizará en dos cuotas, correspondiendo la cuota N° 1 a \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos) y una cuota N° 2 por \$58.000.000 (cincuenta y ocho millones de pesos), ambas descritas en la cláusula sexta, denominada "Precio y Forma de Pago".

4. Que, en la suscripción de dicho convenio, se advirtió un vicio originado por errores involuntarios respecto del convenio, específicamente en la cláusula sexta, se estableció para proceder al pago, la presentación del siguiente certificado obligatorio: F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsiones", vigente al momento de su presentación, además de informes entregables, con un hito de informe de avance y un informe final, debido a la naturaleza jurídica del convenio, dicho certificado no es aplicable, en su lugar, se requiere la presentación del certificado F30 "Certificado de antecedentes laborales y previsionales".

5. Que, debido a los principios de celeridad y economía procedimental establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y en atención a lo prescrito en el artículo 62 de la misma ley que establece la facultad de la autoridad administrativa para aclarar y rectificar errores de referencias o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, resulta procedente rectificar el convenio de evaluación técnica de informes de gestión y elaboración de formatos de informes y/o otros insumos para los procesos de control de programas para "Programa de Habilidades para la Vida I, II y III, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Universidad de Valparaíso, en los términos que se señalan a continuación:

Respecto a la Cláusula Sexta, segundo párrafo:

El pago se hará conforme lo indica la siguiente tabla:

CERTIFICADOS OBLIGATORIOS	INFORME ENTREGABLE	CUOTAS	PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION	VALOR
	<b>Año 2024</b>			
F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación.	<p><b>Hito Informe de Avance</b> El Ejecutor deberá hacer entrega de un informe Word que contenga la síntesis Nacional: de los 377<sup>2</sup> proyectos ya sea HPV I-II-III y su respectivas Evaluaciones técnicas de Informes de Avance HPV 2024 realizada en su totalidad incorporando un resumen del proceso, principales fortalezas observadas, principales debilidades observadas y conclusiones. El Ejecutor deberá hacer entrega de un informe Excel que contenga la consolidación de datos cuantitativos de los 377 informes de avance a nivel país de HPV I-II-III</p> <p><b>Hito Informe Final</b> El Ejecutor deberá hacer entrega de un informe Word que contenga la síntesis Nacional: de los</p>	Cuota (1)	Un vez, que el Ejecutor, evalúe los 377 <sup>3</sup> proyectos <sup>4</sup> que corresponde a HPV I-II-III, tendrá el plazo de 20 días corridos, contados desde la última recepción conforme de Informes para evaluación, para hacer entrega del informe de síntesis nacional. La entrega de la última evaluación deberá ser informada por correo y a partir de allí se contabiliza los 20 días.	\$ 60.000.000.-

<sup>2</sup> El N° de proyectos en el Programa Habilidades para la vida, es referencial puesto que pueden existir bajas de proyectos en las comunas, por lo que implicaría que el numero pueda variar (subir o bajar N° de proyectos de forma anual)

<sup>3</sup> Para el plazo de evaluación de los informes de gestión, el flujo de actividades será la siguiente: entidad ejecutora, envía a D. Regional los informes con sus respectivos anexos, la D. regional revisa que todos los antecedentes estén bien y luego informa a la D. Nacional, una vez que la D. Nacional acusa recibo, empiezan a correr los plazos para las evaluaciones de los proyectos.

<sup>4</sup> El N° de proyectos en el Programa Habilidades para la vida, es referencial puesto que pueden existir bajas de proyectos en las comunas, por lo que implicaría que el numero pueda variar (subir o bajar N° de proyectos de forma anual)

Y debe decir:

El pago se hará conforme lo indica la siguiente tabla:

CERTIFICADOS OBLIGATORIOS	INFORME ENTREGABLE	CUOTAS	PLAZO Y FORMA PRESENTACIÓN	Valor
<b>Año 2024</b>				
F30, Certificado de antecedentes laborales y previsionales.	<p><b>Hito Informe de Avance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Ejecutor deberá hacer entrega de un informe Word Que contenga la síntesis Nacional: de los 377<sup>2</sup> proyectos ya sea HPV I-II-III y sus respectivas evaluaciones técnicas de Informes de Avance HPV 2024 realizada en su totalidad incorporando un resumen del proceso, principales fortalezas observadas, principales debilidades observadas y conclusiones.</li> </ul> <p>El Ejecutor deberá hacer entrega de un informe Excel Que contenga la consolidación de datos cuantitativos de los 377 informes de avance a nivel país de HPV I-II-III.</p>	Cuota (1)	<p>Una vez, que el Ejecutor, evalúe los 377<sup>3</sup> proyectos<sup>4</sup> que corresponde a HPV I-II-III, tendrá el plazo de 20 días corridos, contados desde la última recepción conforme de Informes para evaluación, para hacer entrega del informe de síntesis nacional. La entrega de la última evaluación deberá ser informada por correo y a partir de allí se contabiliza los 20 días.</p>	\$ 60.000.000.-
	<p><b>Hito Informe Final</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Ejecutor deberá hacer entrega de un</li> </ul>	Cuota (2)	<p>Una vez, que el Ejecutor, evalúe los 377<sup>5</sup> proyectos<sup>7</sup> que</p>	

<sup>2</sup> El N° de proyectos en el Programa Habilidades para la vida, es referencial puesto que pueden existir bajas de proyectos en las comunas, por lo que implicaría que el número pueda variar (subir o bajar N° de proyectos de forma anual)

<sup>3</sup> Para el plazo de evaluación de los informes de gestión, el flujo de actividades será la siguiente: entidad ejecutora, envíe a D. Regional los informes con sus respectivos anexos, la D. regional revise que todos los antecedentes estén bien y luego informa a la D. Nacional, una vez que la D. Nacional acusa recibo, empiezan a correr los plazos para las evaluaciones de los proyectos.

<sup>4</sup> El N° de proyectos en el Programa Habilidades para la vida, es referencial puesto que pueden existir bajas de proyectos en las comunas, por lo que implicaría que el número pueda variar (subir o bajar N° de proyectos de forma anual)

<sup>5</sup> El N° de proyectos en el Programa Habilidades para la vida, es referencial puesto que pueden existir bajas de proyectos en las comunas, por lo que implicaría que el número pueda variar (subir o bajar N° de proyectos de forma anual)

<sup>7</sup> Las fechas son referenciales, puesto que estas puedan variar según los procesos regulares de la implementación del programa durante el año

6. Que, en este sentido, se enmienda el cuadro de entrega de informe y productos, solicitando el certificado F30 de antecedentes laborales y previsionales y corrigiendo el anterior cuadro que solicita el certificado F30-1 de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, el que no resulta procedente par el convenio, en razón de la cláusula décimo cuarta, que prohíbe la subcontratación.

7. Que, en consecuencia, es necesario aprobar administrativamente el instrumento singularizado precedentemente;

## RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** la rectificación de convenio suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Universidad de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2024, para la evaluación técnica de informes de gestión y elaboración de formatos de informes y/u otros insumos para los procesos de control de programas para el Programa Habilidades para la Vida I, II y III de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en los términos descritos en el considerando N° 5, es decir, en el siguiente sentido: en la parte donde dice "Certificados Obligatorios F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y

previsionales”, vigente al momento de su presentación”, debe decir: “Certificados Obligatorios F30, Certificado de antecedentes laborales y previsionales”,

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMPLEMENTÁSE** el convenio suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Universidad de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2024, para la evaluación técnica de informes de gestión y elaboración de formatos de informes y/u otros insumos para los procesos de control de programas para el Programa Habilidades para la Vida I, II y III de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en los términos descritos en el considerando N° 5.

**ARTÍCULO TERCERO: DÉJASE CONSTANCIA**, que en todo lo no rectificado y para todos los demás efectos legales, rige convenio suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Universidad de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2024, para la evaluación técnica de informes de gestión y elaboración de formatos de informes y/u otros insumos para los procesos de control de programas para el Programa Habilidades para la Vida I, II y III de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución, una vez tramitada, en la sub-sección “Actos con efectos sobre Terceros” de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el sitio “Gobierno Transparente”, en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto, tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Camila Andrea Rubio Araya**  
**Secretaria General**  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**

VVM/RMC/SCS/njr



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=26742602&hash=077f3>